JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00263** 00**,** el cual fue remitido por reparto. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **HELEODORO RIASCOS SUAREZ** identificado con C.C. 19.242.278 y T.P. 44.679 como apoderado judicial del demandante **JULIO VICENTE CASTELLANOS TORRES,** en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA,** en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S, toda vez que, en el acápite de hechos los numerales 9. 10, 12 y 14 contiene varios hechos y apreciaciones subjetivas, para lo cual deberá separar los hechos clasificándolos y enumerándolos. Frente a las apreciaciones subjetivas estas se deben suprimir y reubicar en el acápite de fundamentos y razones de derecho.

2. Se incumplió con el número 6 del artículo 25 del CPT y la SS, dado que las pretensiones declarativas enlistadas en los numerales dos (2) y tres (3) no fueron expresadas con precisión y claridad, lo anterior por cuanto las pretensiones son las mismas.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 CPT y de la SS, se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**. **Para un mejor proveer se requiere se allegue la subsanación en un nuevo escrito unificado.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales –

Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG (D)

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°159 del 26 de septiembre de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria